



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 de enero del 2021

VISTOS: Informe N° 11-2020/GRP-402400 de fecha 18 de enero de 2021, proveído de fecha 11 de enero de 2021 contenido en el Informe N° 04 -2021/GRP-402400 del 08 de enero de 2021, Informe N° 007 -2021/GRP-402000-402400-402420 del 08 de enero de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N°0195-2020/GOB.PIURAGSRMH-G del 22 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°0195-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 22 de diciembre de 2020, se rectificó de oficio la Resolución Gerencial Sub Regional N°0164-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, del 19 de noviembre de 2020, en su parte resolutive, resolviendo dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°0196-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, del 21 de agosto de 2020, y APROBAR el reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, por 196 días calendarios a favor del Consorcio N&J encargado de la Ejecución del saldo de la Obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO-PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 707,703.53 (Setecientos Siete Mil Setecientos Tres con 53/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 007 -2021/GRP-402000-402400-402420** de fecha 08 de enero de 2021, la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), informa que el Consorcio N&J - responsable de la ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud del Distrito de Santo Domingo -Provincia de Morropón-Departamento de Piura" mediante Carta N° 998-2020-CA/CCP/SG de fecha del 26 de agosto de 2020, notifica a la entidad el inicio de un proceso arbitral estableciendo como punto controvertido el monto aprobado por el concepto de: "Reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19", en tal sentido recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°0195-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, de fecha 22 de diciembre de 2020;

Que, mediante **Informe N° 04 -2021/GRP-402400** del 08 de enero de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, (Ing. CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA), recomienda dejar sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°195-2020/GOB.PIURAGSRMH-G, toda vez que el monto aprobado por el concepto de: "Reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19", ha sido sometida a un proceso arbitral por parte del contratista, más aun si se toma en cuenta que la resolución materia de la presente pasará a formar parte de los documentos contractuales que van a permitir una mejor administración de la obra, por lo que mediante proveído de fecha 08 de enero de 2020, contenido en el Informe N°04-2020/GRP-402400, de misma fecha, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011 -2021/ GRP-402000-402100, de fecha 18 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abg. José Luis Pinto Chong), emite opinión favorable respecto a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°195-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, toda vez que el monto a ser aprobado por el concepto de: "Reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19", está sujeto a resolución por un laudo arbitral y o desistimiento por parte de la contratista Consorcio N&J, responsable de la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud del Distrito de Santo Domingo -Provincia de Morropón - Departamento de Piura";

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece que prescribe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 de enero del 2021

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);

Es necesario precisar que, se ha podido observar una omisión involuntaria en la Resolución Gerencial Sub Regional N°195-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, toda vez que, no se ha tomado en cuenta el proceso arbitral incoado por la contratista Consorcio N&J, notificado mediante Carta N° 998-2020-CA/CCP/SG de fecha del 26/08/2020, que versa sobre el monto aprobado por el concepto de: "Reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19".

En este punto corresponde traer a colación el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...); en la misma línea el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley, "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el Reglamento", en tal sentido es factible dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N°195-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, toda vez que el monto a ser aprobado por el concepto de: "Reconocimiento de costos directos y gastos generales generados por la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por la declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19", está sujeto a resolución por un laudo arbitral y o desistimiento por parte de la contratista Consorcio N&J, responsable de la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud del Distrito de Santo Domingo -Provincia de Morropón -Departamento de Piura";

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N°195 2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, de fecha 22 de diciembre de 2020, que **RECTIFICAR DE OFICIO** la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°164-2020/GOB.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio N&J (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle lea N° 765 - Chulucanas, y al Ing. Felipe Purisaca Sosa y (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba."

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

